



**RESOLUCIÓN NÚMERO 370-SGF/2020**

**EL SUBGERENTE FINANCIERO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:** En la ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva del Instituto mediante Acuerdo 1481 de fecha 23 de julio de 2020, autorizó aceptar el pago en diferido de las cuotas patronales del sector privado correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2020, sin recargo alguno por mora, interés o gastos administrativos, una vez el patrono cumpla con las disposiciones establecidas en dicho Acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, la Gerencia tiene a su cargo la administración y gobierno del Instituto; asimismo, debe llevar a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva de conformidad con las instrucciones que ella le imparta y, que la Subgerencia Financiera mediante la Dirección de Recaudación es responsable de garantizar el cobro y registro de las contribuciones que deben pagar los empleadores, trabajadores y el Estado para financiar los programas del Régimen de Seguridad Social.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en el uso de las facultades legales de conformidad con la Delegación de Funciones contenida en los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 11/2016 del Gerente de fecha 27 de junio de 2016; y, Acuerdo No. 26/2020 de la Gerente, de fecha 24 de julio de 2020.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO EN FORMA DIFERIDA DE LAS CUOTAS PATRONALES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, POR EL SECTOR PRIVADO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO 1481 DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-”, el cual consta de tres (03) hojas impresas únicamente en

No.  de

S.G.F.

EMELY GIRO  
ANALISTA  
I.G.S.S. - SGF

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUBGERENTE FINANCIERO



## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia Financiera

su lado anverso, rubricadas y selladas por el suscrito en su calidad de Subgerente Financiero y que forman parte de esta Resolución.

**SEGUNDO.** El Instructivo que por este acto se aprueba, establece los lineamientos para el pago diferido de las cuotas patronales al Instituto, para el sector privado, únicamente durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, derivado del Estado de Calamidad Pública que impera en la República de Guatemala.

**TERCERO.** El ente responsable de la aplicación y cumplimiento del Instructivo es la Dirección de Recaudación de la Subgerencia Financiera.

**CUARTO.** Si fuere necesario realizar alguna actualización a la presente Resolución y consecuentemente al Instructivo, se realizará a propuesta debidamente justificada de la Dirección de Recaudación a la Subgerencia Financiera, debiéndose para el efecto, emitir una nueva Resolución.

**QUINTO.** Cualquier controversia o duda de interpretación que surja como consecuencia de la implementación del presente instructivo, será resuelta en su orden por la Dirección de Recaudación, Subgerencia Financiera y en última instancia por la Gerencia del Instituto.

**SEXTO.** La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente el día de su emisión.

Licenciado Edson Javier Rivera Méndez  
Subgerente Financiero



Hoja  
No. 02 de 05  
S.G.F.

EMELY GIRON  
ANALISTA  
I.G.S.S. S.G.F.



**INSTRUCTIVO PARA EL PAGO EN FORMA DIFERIDA DE LAS CUOTAS PATRONALES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, POR EL SECTOR PRIVADO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL AÑO 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO 1481 DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**

**PRIMERO:** Con fundamento en el Acuerdo 1481 de Junta Directiva del Instituto, al patrono del sector privado que no le sea posible pagar las cuotas patronales de los meses de junio, julio y agosto del 2020 en los plazos establecidos en el Acuerdo 1421 de Junta Directiva, podrá optar por el pago en forma diferida y sin recargo alguno, de las cuotas patronales, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 respectivamente o en 15 pagos, a partir de octubre de 2020.

**SEGUNDO:** La formas de pago indicadas anteriormente, son únicamente sobre las cuotas patronales, lo que implica que las cuotas laborales deberán ser cubiertas en la forma y plazos ordinariamente establecidos por el Instituto, por lo que el patrono del sector privado continuará descontando la cuota laboral del salario del trabajador correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2020; en este caso, el patrono podrá deshabilitar en la Planilla, lo correspondiente a la cuota patronal únicamente por los meses en mención. El sistema mostrará un mensaje: "Señor patrono usted generará recibo únicamente por la cuota laboral y la cuota patronal será trasladada a su cuota diferida bajo su responsabilidad, según Acuerdo 1481 de Junta Directiva".

**TERCERO:** El patrono que goce del beneficio otorgado mediante el Acuerdo 1472 de Junta Directiva del Instituto, no lo limita a gozar del diferimiento establecido en el Acuerdo 1481 de Junta Directiva, sí y solo sí, se encuentre al día en el pago de la cuota laboral de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

**CUARTO:** El patrono del sector privado que opte por el diferimiento, al momento de generar su planilla, podrá seleccionar en el sistema el número de meses en los cuales pagará al Instituto sus cuotas patronales, lo que podrá realizar hasta en 15 meses. El sistema no permitirá cambiar la cantidad de cuotas seleccionadas, pero el patrono sí podrá adelantar el pago de las cuotas elegidas. En este caso, los pagos se realizarán mediante el Recibo de Ingresos Diversos DR-198.

**QUINTO:** El patrono podrá efectuar el pago de la cuota patronal de los meses de junio, julio y agosto de 2020 sin recargos y de forma diferida, como se indica en el siguiente cuadro:

Hoja  
No. 03 de 05  
S.G.F.



| Período de Planilla | Fecha máxima de pago |
|---------------------|----------------------|
| Junio 2020          | 21/10/2020           |
| Julio 2020          | 20/11/2020           |
| Agosto 2020         | 21/12/2020           |

Pago hasta en 15 cuotas:

Número de documento: 102/2020-COVID19  
 Fecha suscripción: 01/10/2020 08:25  
 Estado del documento: Suscrito

Configuración de Cuota patronal IGSS:  
 Cantidad de meses diferidos (1 a 15): 5

Cuotas:

| Número de cuota | Fecha de pago | Cuota patronal IGSS | Total de cuota |
|-----------------|---------------|---------------------|----------------|
| 1               | 20/10/2020    | 342.21              | 342.21         |
| 2               | 20/11/2020    | 342.21              | 342.21         |
| 3               | 21/12/2020    | 342.21              | 342.21         |
| 4               | 20/01/2021    | 342.21              | 342.21         |
| 5               | 22/02/2021    | 342.23              | 342.23         |
| Total           |               | 1711.07             | 1711.07        |

Acceptar

**SEXTO:** Las formas de pago indicadas en los cuadros anteriores son sin perjuicio del pago de la cuota correspondiente a cada mes.

Cuando el patrono incumpla alguna de las cuotas diferidas se suspenderá ese beneficio y se procederá a emitir la nota de cargo por la cantidad de cuotas faltantes con sus respectivos recargos.

Hoja  
 No. 04 de 05  
 S.G.F.

EMELY GIRO  
 ANALISTA  
 I.G.S.S. - S.G.F.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 SUBGERENTE FINANCIERO



# Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia Financiera

**SÉPTIMO:** El patrono deberá actualizar sus datos en el registro patronal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social al año 2020, dicha actualización la podrá realizar al momento de ingresar a la página de servicios electrónicos, para el efecto, deberá colocar el usuario y contraseña institucional; de no hacerlo, el sistema no le permitirá continuar con el proceso de generación, transmisión y validación de la planilla electrónica.

**OCTAVO:** El sistema informático de la Planilla de Seguridad Social se configurará de tal manera que le permita al patrono del sector privado, a partir del mes de octubre, generar recibos de la cuota patronal diferida y el recibo de la cuota laboral y patronal correspondiente a dicho mes, los cuales deberán ser pagados a más tardar el 20 de cada mes, si ese día es inhábil se realizará el día hábil siguiente.

**NOVENO:** El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a través del sistema informático respectivo, mantendrá el control de la deuda de todo aquel patrono que deshabilite la cuota patronal de junio, julio y agosto de 2020 según el mes que corresponda.

**DÉCIMO:** Cuando el patrono del sector privado incumpla con el pago de la cuota laboral de junio, julio y agosto de 2020 según lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo 1481 de Junta Directiva, el sistema generará los recargos por mora de la cuota laboral y patronal incumplida, perdiendo el beneficio antes mencionado, por lo que el Instituto queda facultado para emitir de oficio, la Nota de Cargo correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO:** En el caso que el Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada -IRTRA- y el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad - INTECAP- emitan disposiciones similares o de igual naturaleza que las contenidas en el Acuerdo 1481 de la Junta Directiva del IGSS, automáticamente se procederá a su incorporación a las cuotas patronales respectivas durante la vigencia del diferimiento.

Lic. Edson Javier Rivera Méndez  
Subgerente Financiero



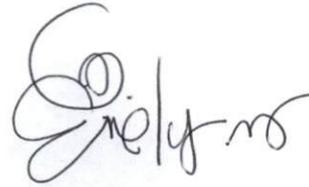
Hoja  
No. 05 de 05  
S.G.F.



LA INFRASCRITA SECRETARIA a.i., DE LA  
SUBGERENCIA FINANCIERA DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICA:

Que las fotocopias que anteceden son **auténticas** por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, directamente de los documentos originales que corresponden a la **Resolución 370-SGF/2020** emitida por la Subgerencia Financiera, el 25 de agosto del 2020 y del **"INSTRUCTIVO PARA EL PAGO EN FORMA DIFERIDA DE LAS CUOTAS PATRONALES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, POR EL SECTOR PRIVADO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO 1481 DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-"** y en cumplimiento del Artículo ocho (8) del Acuerdo 1/2014 de fecha 27 de enero de 2014, emitido por **Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**, extendiendo la presente en cinco (05) hojas impresas únicamente en su anverso y que para remitir a los **Departamentos de Organización y Métodos, Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, para su difusión dentro del portal electrónico del Instituto y al **Departamento Legal** para su recopilación en el portal del Instituto, numero, firma y sello, en la Ciudad de Guatemala a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veinte.



Emely Estefania Girón Hurtare  
**Secretaria a.i.**



Vo.Bo. Licenciado Edson Javier Rivera Mendez

**Subgerente Financiero**